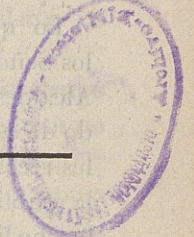


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de S. Ildefonso sin novedad en su importante salud.
Madrid 15 de Julio de 1868.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 7488.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del confinado cumplido en el presidio de esta Capital, Nicanor Bavieco y Blanco, cuyas señas se expresan á continuacion y caso de ser habido, se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.
Valladolid 17 de Julio de 1868.—Manuel Ureña.

Insértese: Noval.

Edad 40 años, estado soltero, pelo castaño, barba poblada, color bueno, nariz regular, hoyoso de viruelas, estatura 5 piés 2 pulgadas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 7487.

Los Señores Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos

medios estén á su alcance, á la busca y captura de Estéban García Ibañez, y Julian García Perez, padre é hijo, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidos se pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 17 de Julio de 1868.—Manuel Ureña.

Insértese, Noval.

Señas del Estéban

Edad 50 años, estatura baja, grueso y cargado de hombros, pelo negro, ojos id. y grandes, nariz larga, cara larga, barba clara, color negro: viste pantalon y chaqueta de paño Astudillo remendados, chaleco corte rayado de paño fino, gorra negra de piel, zapatos gordos blancos.

Señas del Julian.

Edad 15 años, estatura alta para su edad, pelo negro, ojos id. nariz ancha, barba lampiña, cara larga, color moreno oscuro: viste pantalon y chaqueta de paño Astudillo remendado, chaleco corte rayado; zapatos gordos blancos, gorra de pellejo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

Aguas.

CIRCULAR NÚM. 7486.

Repetidas son las quejas que de algun tiempo á esta parte vienen produciéndose por Alcaldes y particulares de los pueblos á causa de la distraccion de las aguas de sus cauces naturales, ya motivada por construccion de presas ya por medio de bombas y otros aparatos mecánicos; de aqui resultan graves perjuicios en el aprovechamiento

para riegos y artefactos privados de poder funcionar, con grave perjuicio á todas las clases y particularmente á la proletaria, pues la falta de harina acrecenta el precio del pan que es su principal sino único alimento. Urge por tanto remediar este mal que puede dar origen á tristes y lamentables sucesos, para lo cual me dirijo á todos los Alcaldes de la provincia, encargándoles que por cuantos medios estén á su alcance procuren extirpar los abusos que quedan indicados, sin que bajo pretesto alguno consientan la desviacion de las aguas de sus cauces ni aprovechamientos ilegítimamente adquiridos, esperando de su celo no darán lugar á disposiciones depresivas y rigurosas, que en caso necesario estoy dispuesto á adoptar.

Valladolid 17 de Julio de 1868.—El Gobernador de la provincia, Manuel Ureña.

Insértese: Noval.

NUM. 7483.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

CONSTRUCCIONES CIVILES.

Negociado 1.º—Número 4.854.

Creada por el Ayuntamiento de la Ciudad de Astorga una plaza de Maestro de Obras públicas ó municipales, con el haber anual de 440 escudos pagados del presupuesto municipal del mismo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que cuantos quieran solicitarla dirijan al Alcalde Presidente de aquella corporacion sus instancias convenientemente

documentadas, las que les serán admitidas hasta el dia 31 del corriente mes.
Leon 11 de Julio de 1868.—Pedro Elices.

Julio 15. Insértese: P. D., Noval.

NÚM. 7495.

CONSEJO PROVINCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes vigentes, el Consejo y Comisario de Guerra de esta plaza aprobaron los testimonios de precios medios de las especies de suministros correspondientes al mes de Junio último, que á continuacion se expresan:

	Escs.	Mils.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	149
Fanega castellana de cebada.	4	117
Litro de aceite.	»	597
Quintal métrico de paja.	2	152
Idem id. de leña.	1	592
Idem id. de carbon.	4	158

Valladolid 8 de Julio de 1868.—El Presidente, Vicente Alvarez.—El Comisario de guerra, Juan Fernandez Sierra.—El Secretario accidental, Ricardo Belloch.

Junta provincial de Beneficencia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 7471.

Por convenir así al mejor servicio, ruego á los Señores Curas párrocos, y encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia, se sirvan facilitar á las amas de cria del Santo Hospicio de esta Capital, y residentes en las localidades

respectivas, una papeleta arreglada al modelo que al final se inserta mensualmente y empezando á contar desde 1.º de Agosto venidero; en inteligencia que la no liza ó ama de cria de aquel Establecimiento, que no venga preparada con dicha papeleta y no se presente con ella en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia de esta Ciudad, donde se la pondrá el páguese, no la serán satisfechos sus haberes de lactancia en la Direccion del referido Hospicio.

Lo que pongo en conocimiento de los Señores párrocos y coadjutores y Alcaldes de esta provincia, no dudando de su más exacto cumplimiento, y les recomiendo muy particularmente la publicidad de esta disposicion por los medios que les sugiera su celo á fin de que llegue á noticia de todas las nodrizas de destete y lactancia, que sean feligresas y residan en sus respectivos pueblos.

Valladolid 14 de Julio 1868.—Manuel Ureña.

Juana García. V.º B. El Cura ó Coadjutor. (Lugar del sello.)		Niños á su cuidado.	En destete.	En lactancia.	Tiempo que llevan lactando.	Estado del Ama.	Qué oficio tienen.
Pueblo, fecha y firma. El Alcalde. (Lugar del sello.)							

Exigencia parroquial y Alcaldía Constitucional ó Pedánea del Pueblo, Caserío ó Aldea de

TERCERA SECCION.

NUM. 7.475.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

Juzgado de Guerra.

En los autos de concurso necesario de Doña María del Carmen Terrazas, viuda del Comisario de Guerra Don Antonio Echevarría, pendientes en este Juzgado, se ha acordado convocar á Junta de acreedores para la graduacion

de los créditos reconocidos, conforme lo dispone el párrafo primero del artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya Junta tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo á la hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado. Lo que se anuncia en cumplimiento del párrafo segundo y siguientes del citado artículo, á los efectos que el mismo comprende, advirtiéndose que á los acreedores que no concurran, les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 14 de Julio de 1868.—Francisco Parreño.—Por mandado de S. E., Pedro de Solís Ramos.

Julio 16. Insértese: P. D. Noval.

NUM. 7.480.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

Juzgado de Guerra.

En las diligencias que se practican en este Juzgado de Guerra con motivo del fallecimiento de Don Martin de Urrengochea y Egaña, Comandante que fué de Carabineros en la provincia de Salamanca, ocurrido en esta Ciudad el día 10 de Enero del corriente año, se ha dictado providencia disponiendo se anuncie la defuncion de dicho Comandante en los periódicos oficiales, á fin de que las personas que se crean con derecho á sus bienes ó tengan que hacer alguna reclamacion, comparezcan en legal forma en este tribunal, dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, á usar del derecho que las asista, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que se han presentado ya como acreedores del Don Martin, reclamando varias cantidades, Don Ramon y Doña Matilde Alvarez, vecinos de Madrid.

Valladolid 14 de Julio de 1868.—Francisco Parreño.—Por mandado de S. E., Pedro de Solís Ramos.

Julio 16. Insértese: P. D. Noval.

NUM. 7.485.

Don Francisco Arias Carbajál, Juez de primera instancia de esta Villa de Tordesillas y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes del abintestato de Juliana Santiago Mata, vecina que fué de esta Villa y muger de Felipe Laguna, para que en término de treinta dias á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á deducirle en este Juzgado; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tordesillas á catorce de

Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Francisco Arias Carbajál.—Ildefonso Ferrin.

Julio 16. Insértese: P. D., Noval.

CUARTA SECCION.

NUM. 7.484.

Administracion de Hacienda Pública de la Provincia de Valladolid.

Seccion 1.ª—Negociado 1.º

COBRANZA DE CONTRIBUCIONES.

La base 8.ª del Convenio celebrado por el Gobierno de S. M. con el Banco de España, para la cobranza de las contribuciones directas, publicado en la *Gaceta* y en el *Boletín oficial* de la provincia del 22 y 28 de Diciembre último, dice literalmente asi:

«Base 8.ª

Si en algun pueblo, por circunstancias especiales de localidad ó por cualquiera otra causa no pudiese el Banco encontrar subalterno que se encargue de la cobranza, la Administracion dará orden al Ayuntamiento para hacerla por sí; quedando sujeta la corporacion á la misma responsabilidad que los delegados ó subalternos de la recaudacion. En las poblaciones donde este caso ocurra, el Banco abonará á la municipalidad las dos terceras partes del premio de cobranza, de las cantidades que recauden, siendo de cuenta de aquel recoger y trasladar los fondos por medio de sus Agentes especiales.»

Por consecuencia de lo convenido en la base transcrita, y no habiendo encontrado el Banco de España Agentes recaudadores que por su cuenta se encarguen desde luego de la cobranza en determinado número de pueblos de los partidos de Rioseco y Villalon que constan de la relacion que remite la Delegacion del establecimiento en la provincia, por efecto de hallarse segun se dice, fuera de lo regular y ordinario la llamada tierra de Campos, la Delegacion citada acude á esta dependencia á efecto de que dé orden á los Ayuntamientos de los mismos pueblos para que ejecuten por sí la cobranza, con sujecion á las reglas y responsabilidades que determinan las instrucciones vigentes, por el premio de las dos terceras partes de las cantidades que recauden, y quedando de cuenta del Banco recoger los fondos y trasladarlos á la Tesorería de provincia por medio de sus Agentes especiales.

Y hallándose esta peticion de entera conformidad á lo estipulado en el Convenio citado, la Administracion previene á los Ayuntamientos que nominalmente se expresan al pié de esta circular, que desde el presente primer

trimestre quedan encargados de la cobranza de sus respectivos distritos, para lo cual pueden mandar recoger de la Delegacion recordada, establecida en esta ciudad, Corredera de San Pablo, núm. 69, los recibos talonarios y listas cobratorias necesarias al efecto, y que lo hagan con toda la urgencia posible, por hallarse ya abocado el vencimiento del trimestre, conservando en su poder los fondos hasta que disponga recogerlos el Banco.

Al propio tiempo cumpla con el deseo expuesto por la Delegacion de que se indique á los Ayuntamientos que el encargarles hoy de la cobranza, no es con el carácter de permanente, sino con el de temporal ó sea mientras encuentra quien la realiza por cuenta del Banco, sobre lo que gestiona activamente; y que espera habrá de conseguir pasadas las actuales circunstancias.

Valladolid 15 de Julio de 1868.—El Administrador de Hacienda pública, Juan José Egozcue.

Relacion de los Ayuntamientos que han de encargarse desde el presente primer trimestre de la cobranza de las contribuciones directas.

DEL PARTIDO DE RIOSECO.

- Almaráz.
- Cabreros del Monte.
- Castromonte.
- Medina de Rioseco.
- Montealegre.
- Moral de la Reina.
- Morales de Campos.
- Mudarra.
- Peñaflor.
- Pozuelo de la Orden.
- San Cebrian de Mazote.
- Santa Eufemia.
- San Pedro del Atarce.
- Tordehumos.
- Ureña.
- Valdenebro.
- Valverde de Campos.
- Villabrágima.
- Villaspér.
- Villafrechós.
- Villagarcía de Campos.
- Villalba del Alcor.
- Villanueva de los Caballeros.
- Villardefrades.
- Villavellid.

PARTIDO DE VILLALON.

- Aguilár de Campos.
- Barcial de la Loma.
- Becilla de Valderaduey.
- Bolaños de Campos.
- Bustillo de Chaves.
- Cabezón de Valderaduey.
- Castroból.
- Castroponce.
- Ceinos.
- Cuenca de Campos.
- Fontihoyuelo.
- Gatón de Campos.
- Herrín de Campos.
- Mayorga.
- Melgar de Abajo.

Melgar de Arriba.
 Monasterio de Vega.
 Quintanilla del Molár.
 Roales.
 Sahelices.
 Santerbás de Campos.
 Union.
 Urones de Castroponce.
 Valdunquillo.
 Vega de Ruiponce.
 Villabarúz.
 Villacarralon.
 Villacid.
 Villacreces.
 Villafrades.
 Villagomez la Nueva.
 Villalba de la Loma.
 Villalán de Campos.
 Villalon.
 Villanueva de la Condesa.
 Villavicencio.
 Zorita de la Lóma.
 Julio 16. Insértese.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOSECO.

VILLAGARCIA.

Los interesados en los asientos que á continuacion se expresan, pueden rectificarlos con arreglo al Real Decreto de 30 de Julio de 1862.

1830.

(Continuacion.)

Manuel y Sebastian Fernandez, compraron á Francisco Fernandez Alvarez y Micaela Calvo una tierra, cuyos linderos no constan.

Matías Fernandez Corral, compró á Victor Morán una tierra, cuyos linderos no constan.

Andrés Guerra, compró á Manuel Vallecillo una casa, cuyos linderos no constan.

Juan de Palacios Montero, compró á Don Toribio Martínez un pajar, cuyos linderos no constan.

Vicente Ceruelo de la Fuente, compró á Baltasar Martin varias tierras, cuyos linderos no constan.

José Sanchez, compró á Alonso Villafáfila una tierra, cuyos linderos no constan.

Matías Fernandez Corral, compró á Cipriano Calvo y otros varias tierras, cuyos linderos no constan.

1832.

Matías Fernandez Corral, compró á Manuel Carnero una tierra, cuyos linderos no constan.

José Sanchez, compró á Narcisa Martin una tierra, cuyos linderos no constan.

José Sanchez, compró á Bernardo Gustin una tierra, cuyos linderos no constan.

Pedro Martin San Juan, compró á María Gonzalez de un Establo y cacho de corral de una casa, cuyos linderos no constan.

Matías Fernandez Corral, compró á Manuel Gañan Carrasco una tierra, cuyos linderos no constan.

Agustin Andrés Rodriguez, compró á José Martin San Juan varias tierras, cuyos linderos no constan.

Lucas Andrés, compró á Pablo Gonzalez una viña, cuyos linderos no constan.

Matías Fernandez Corral, compró á Francisco Vuelta varias tierras, cuyos linderos no constan.

Pedro Garrote, compró á Antonia Aguado varias tierras, cuyos linderos no constan.

Matías Fernandez Corral, compró á Juan Gañan Blas una tierra, cuyos linderos no constan.

Victoriano Fernandez, compró á Manuel Francisco Alonso una tierra, cuyos linderos no constan.

Juan Velasco, compró á Juan Gañan Blas varias tierras, cuyos linderos no constan.

José Sanchez Prieto, compró á Manuel Francisco Alonso varias tierras, cuyos linderos no constan.

Pedro Martin, compró á Francisco Vuelta un pajar, cuyos linderos no constan.

Manuel Bravo, compró á Francisco Leal una tierra, cuyos linderos no constan.

Matías Fernandez Corral, compró á Baltasar Martin una tierra, cuyos linderos no constan.

José Sanchez Prieto, compró á Baltasar Carbajo varias tierras, cuyos linderos no constan.

José Sanchez, compró á Leoncia Vuelta una tierra, cuyos linderos no constan.

1833.

Matías Fernandez Corral, compró á Pedro Calvo y Francisco Fernandez varias tierras, cuyos linderos no constan.

Pedro Martin San Juan, compró á María Gonzalez una casa, cuyos linderos no constan.

Rosalía Francos, compró á Manuel García Martin un cuarto de casa, cuyos linderos no constan.

Matías Fernandez Corral, compró á Manuel García Vazquez varias tierras, cuyos linderos no constan.

Sebastian Fernandez, compró á Francisco Fernandez Montero una casa, cuyos linderos no constan.

Andrés Zamorano, compró á Lucas Andrés Rodriguez una tierra, cuyos linderos no constan.

Matías Fernandez Corral, compró á Mateo Martin Perez varias tierras, cuyos linderos no constan.

Juan Repesa, compró á Baltasar Fraile una casa, cuyos linderos no constan.

Evaristo Dominguez, compró á José Francisco Alonso una tierra, cuyos linderos no constan.

Andrés García Lera, compró á Eugenio Uruña una tierra, cuyos linderos no constan.

Matías Fernandez Corral, compró á

Lorenzo Guerra y otros varias tierras, cuyos linderos no constan.

Anselmo Merino, compró á Manuel Uruña una tierra, cuyos linderos no constan.

1835.

Matías Fernandez Corral, compró á Juan Alonso una tierra, cuyos linderos no constan.

Eugenio Diez, compró á Felipe Ferrero una tierra, cuyos linderos no constan.

Pedro Garrote, compró á Manuel Garrote varias tierras, cuyos linderos no constan.

Mateo Martin Alfonso, compró á Alfonso é Inés Martin varias tierras, cuyos linderos no constan.

Eugenio Diez, compró á Miguel Francisco Alonso una tierra, cuyos linderos no constan.

Medina de Rioseco Mayo 9 de 1868.
 =Licenciado Santos Sanchez.

TAMARIZ.

Los interesados en los asientos que á continuacion se expresan, pueden rectificarlos con arreglo al Real Decreto de 30 de Julio de 1862.

1830.

Tomás Villarroel, compró á Victoria Curiazos varias tierras, cuyos linderos no constan.

Francisco Rojo, compró á Micaela Bartolomé una tierra, cuyos linderos no constan.

Francisco Rojo, compró á Teresa Sanchez una tierra, cuyos linderos no constan.

Francisco Rojo, compró á Alonso Aragon una tierra, cuyos linderos no constan.

Manuel Ruiz, compró á Bernardo Prieto una tierra, cuyos linderos no constan.

Manuel Delgado, compró á Petra de Castro una tierra, cuyos linderos no constan.

Rosendo y Benigno de Castro, compraron á Miguel Pegado y Tomás Martin, como testamentarios de Gertrudis Casasola una tierra, cuyos linderos no constan.

Hipólito Gutierrez, compró á Teresa Sanchez varias tierras, cuyos linderos no constan.

Rafael Alvillo, compró á Antonio Cuadrillero varias tierras, cuyos linderos no constan.

Francisco Rojo, compró á Victoria Curieses una tierra, cuyos linderos no constan.

Alonso Aragon, compró á Vicente Paniagua una tierra, cuyos linderos no constan.

Tomas Romo, compró á Manuela de Castro una tierra, cuyos linderos no constan.

Ignacio Sanchez, adquirió una tierra por retroventa con Francisco Rojo, cuyos linderos no constan.

Antonio Robles, compró á Lorenzo de la Cal una tierra, cuyos linderos no constan.

Doña Cesárea Palencia, compró á Juan Gutierrez Palencia una tierra, cuyos linderos no constan.

Pedro Velasco, compró á Esteban Escudero una tierra, cuyos linderos no constan.

Nicolás Ruiz, compró á Bernardo Escobár una tierra, cuyos linderos no constan.

José de la Cal, compró á Lorenzo Matilla una tierra, cuyos linderos no constan.

Manuel Ruiz García, compró á Bruno Ruiz varias tierras, cuyos linderos no constan.

Miguel Clemente, compró á Antonio Fernandez Blanco una tierra, cuyos linderos no constan.

Manuel Abad Ruiz, compró á Tomás Villarroel varias tierras, cuyos linderos no constan.

Marcelino Escudero, compró á Manuel Escudero varias tierras, cuyos linderos no constan.

Marcelino Escudero, compró á Bernardo Escobár una tierra, cuyos linderos no constan.

Marcelino Escudero, compró á Vicenta Paniagua y Angela Tejero una tierra, cuyos linderos no constan.

Martin Rodriguez, compró á Bernardo Escobár una tierra, cuyos linderos no constan.

Antonio Fernandez, compró á Angel, Juan y José Escobár una tierra, cuyos linderos no constan.

Blas Ruiz, compró á Juan Gutierrez varias tierras, cuyos linderos no constan.

Manuel Ruiz García, compró á Bernardo Merino una tierra, cuyos linderos no constan.

1831.

Pedro Gonzalez, compró á Fermin Fernandez una tierra, cuyos linderos no constan.

Ignacio Gonzalez y Manuel Miñambres, compraron á María Manuela Sanchez y otros una casa, cuyos linderos no constan.

Manuel Herbás, compró á María Josefa Carranza una tierra, cuyos linderos no constan.

Miguel Clemente, compró á Micaela Bartolomé una tierra, cuyos linderos no constan.

Marcelo Escudero, compró á Dionisio Delgado dos tierras, cuyos linderos no constan.

Tomás Villarroel, compró á Ricardo Sanchez varias tierras, cuyos linderos no constan.

Tomás Villarroel, compró á Victoria Curieses una tierra, cuyos linderos no constan.

Francisco Rojo, compró á Francisco Nieto una tierra, cuyos linderos no constan.

Benito Romo, compró á Juan Velasco de Castro una tierra, cuyos linderos no constan.

Tomás Villarroel, compró á José Gu-

tierrez varias tierras, cuyos linderos no constan.

Miguel de Castro, compró á Ramon Moro una tierra, cuyos linderos no constan.

Ramon Moro, compró á Manuela de Castro una tierra, cuyos linderos no constan.

Tomás Villarroel, compró á Juan Tadeo Sanchez varias tierras, cuyos linderos no constan.

José Nieto, compró á Francisco Nieto Pastor una tierra, cuyos linderos no constan.

Miguel Clemente, compró á Manuel García Agundez una casa, cuyos linderos no constan.

Miguel Clemente, compró á Teresa Sanchez varias tierras, cuyos linderos no constan.

Meliton Palencia, compró á Blas Ruiz Pastor varias tierras, cuyos linderos no constan.

Meliton Palencia, compró á Petra y Manuela de Castro Carnicero una tierra, cuyos linderos no constan.

Vicente Santa María, compró á Bernardo Moreno una casa, cuyos linderos no constan.

Juan Velasco, compró á Félix y Manuel Escudero, como testamentarios de Esteban Escudero una herencia, cuyos linderos no constan.

Tomás Villarroel, compró á José Gutierrez varias tierras, cuyos linderos no constan.

Miguel Clemente, compró á Estefanía Blanco una tierra, cuyos linderos no constan.

Miguel Clemente, compró á Josefa Pastor unas tierras, cuyos linderos no constan.

José de la Cal, compró á Escolástica Santa María una tierra, cuyos linderos no constan.

José de la Cal, compró á Rafael Alvillo varias tierras, cuyos linderos no constan.

Miguel Clemente, compró á Ricardo Sanchez una tierra, cuyos linderos no constan.

Tomás Villarroel, compró á Ignacio Sanchez varias tierras, cuyos linderos no constan.

Manuel Abad, compró á Santos y Victoria Curieses una tierra, cuyos linderos no constan.

Meliton Palencia, compró á Francisco Nieto varias tierras, cuyos linderos no constan.

Manuel Abad Ruiz, compró á Antonio Fernandez una tierra, cuyos linderos no constan.

Miguel Clemente, compró á Manuela Blanco una tierra, cuyos linderos no constan.

Miguel Clemente, compró á Rosa Escudero una tierra, cuyos linderos no constan.

Miguel Clemente, compró á Juan Gutierrez Palencia una tierra, cuyos linderos no constan.

Mancio Palencia, compró á Félix Sanchez varias tierras, cuyos linderos no constan.

Tomás Villarroel, compró á Jacinto

y Benita Sanchez una tierra, cuyos linderos no constan.

Tomasa Romo, compró á José Agundez una tierra, cuyos linderos no constan.

Nicolás Ruiz, compró á Manuela de Castro una tierra, cuyos linderos no constan.

Miguel Clemente, compró á Teresa Sanchez varias tierras, cuyos linderos no constan.

Miguel Clemente, compró á Bernardo Escobar una tierra, cuyos linderos no constan.

Miguel Clemente, compró á Micaela Bartolomé una tierra, cuyos linderos no constan.

Juan Escudero Varela, compró á Francisco y Petra Alonso una casa, cuyos linderos no constan.

(Se continuará.)

QUINTA SECCION.

NUM. 7.477.

Alcaldía Corregimiento de Valladolid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas anunciadas en los días 28 de Junio último, y 10 del corriente del suministro de pan y rancho para los presos pobres de la Cárcel de este partido, correspondiente al actual año económico de 1868 á 1869, se convocan licitadores á una tercera, que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 24 del presente mes en la Sala baja de las Casas Consistoriales de esta Ciudad, bajo el mismo tipo de 250 milésimas de escudo por cada plaza pobre que se suministre diariamente, y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía Corregimiento.

Valladolid 14 de Julio de 1868.—Fernando de Mendigutía.

Julio 16. Insértese. P. D., Noval.

Núm. 7.488.

JUNTA DIRECTIVA,

DE LA EXPOSICION ARAGONESA.

Ampliado por la Junta Directiva hasta el 1.º de Agosto próximo, el plazo á que se refiere el primer párrafo del artículo quinto del Reglamento, y habiendo acordado en sesion de hoy, que el catálogo de expositores esté impreso el 15 de Setiembre, día en que ha de abrirse la Exposicion, no podrán figurar en el mismo las personas que demoren el remitir las hojas de inscripcion mas allá del referido día 1.º de Agosto, no teniendo por lo tanto derecho tampoco á premio alguno.

Asi mismo y en la propia sesion se ha acordado interpretar lo dispuesto en el artículo 24 del mencionado re-

glamento, debiendo entenderse para que no ofrezca dudas de ningun género, que las personas elegibles para constituir el Jurado pueden pertenecer á todas las provincias de España.

Lo que por acuerdo de la Junta Directiva, se hace saber para conocimiento y satisfaccion del público.

Zaragoza 6 de Julio de 1868.—El Presidente, Alberto Unies.

Insértese. Noval.

NUM. 7.476.

D. Braulio Niño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Quintanilla de Abajo.

Hago saber: que este Ayuntamiento y el del inmediato Olivares de Duero, (asociados de doble número de mayores contribuyentes de ambos pueblos) han acordado en sesion de veintinueve de Junio último, crear un partido Médico-Cirujano de tercera clase, con residencia de éste en Quintanilla, y la dotacion de 400 escudos, satisfechos por trimestres de los fondos de ambos pueblos por asistir gratuitamente cien pobres, ó sea sesenta Quintanilla y cuarenta Olivares.

Es obligacion del Médico-Cirujano poner en Olivares un Cirujano de tercera clase ó ministrante con la cuarta parte de dicha asignacion, cuya residencia del Cirujano será en dicho Olivares, á nuevecientos cincuenta metros de Quintanilla.

En su virtud y autorizados competentemente los Ayuntamientos expresados, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de veinte días, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los que aspiren á ella, deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina, y presentar sus solicitudes documentadas en la Alcaldía de Quintanilla, en la forma prevenida en el párrafo primero, artículo veinte y siete del expresado reglamento, y dentro del plazo señalado.

Quintanilla de Abajo 12 de Julio de 1868.—El Alcalde P., Braulio Niño.—Por su mandado, El Secretario de Ayuntamiento, Indalecio Nieto.

Insértese. Noval.

NUM. 7.494.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El día 13 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las casas Consistoriales del pue-

blo de Roales ante su Alcalde ó quien haga sus veces, la subasta de los productos embargados procedentes de corta caducada que á continuacion se expresan, y existentes en el monte del expresado pueblo.

Las leñas de encina para carbonizar que contienen cinco hornos ya encañados y aterrados, de los que se calcula obtener 14,500 kilogramos de carbon, y tasado en 250 escudos: dos montones en forma de conos de corteza extraida de referidas leñas, que contendrán 3,700 kilogramos y su tasacion 80 escudos: y la ramera obtenida de las mismas leñas en cantidad de 2,300 kilogramos y su valor 30 escudos.

A la subasta de los expresados productos, no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 360 escudos en que han sido tasados y bajo las condiciones que obran en su respectivo expediente, asistiendo al acto un empleado del ramo.

Valladolid 13 de Julio de 1868.—El Ingeniero Gefe, Luis Gomez.

Insértese.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se hace de la grande Dehesa de San Martin del Monte, situada en el término de Serrada; en ella se admitirán caballerías hasta el día 29 de Setiembre próximo venidero, en que concluirá el arriendo; tiene yerba abundantísima, con buenos bebederos y además un grandioso corralon con buenos colgadizos para el ganado: enterará de las condiciones, D. Raimundo Rodriguez, vecino de Rueda.

VENTA DE FRUTA.

Se hace de toda la cosecha que tiene una de las riberas de esta Ciudad.

En la Plaza de Santa Ana, núm. 1, piso 2.º, darán razon.

VENTA DE HORTALIZAS.

Se hace de todo lo sembrado en una de las huertas de esta Ciudad.

En la Plaza de Santa Ana, núm. 1, piso 2.º, darán razon.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO.

Calle de la Obra, núm. 8.